

San José, 19 de Julio de 2018

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A.

DEMANDADO: ALFARO CHACON XIOMARA

NUMERO DE EXPEDIENTE: _____

PROCESO MONITORIO

SEÑORES

JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO

HONORABLE SEÑOR JUEZ DE COBRO, el suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, cédula de identidad número uno-cuatro nueve cuatro-nueve cero uno, mayor, casado una vez, vecino de San José, Licenciado en Derecho y Notario Público, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A.**, cédula jurídica número **tres-uno cero uno-uno seis ocho dos nueve siete**, me presento ante su autoridad para interponer el presente **PROCESO MONITORIO** en contra de **ALFARO CHACON XIOMARA**, cédula de identidad **2-0437-0497**, mayor, sexo Femenino, nacionalidad Costarricense, ocupación desconocido, estado civil Casado(a), lugar de nacimiento Alajuela, esto con base en lo siguiente:

HECHOS

- 1-** Mediante Certificación de Contador Público Autorizado que adjunto, demuestro que el demandado solicitó y obtuvo la apertura de una línea de crédito para uso de tarjeta de crédito a la que se le asignó el número **4815060875070782**, y que el demandado no cumplió con los términos del contrato, incurriendo en un sobregiro de la misma. A la fecha es en deber de plazo vencido y exigible **un millon ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres colones 59/100(€ 1.165.153,59)**, por concepto de capital, más intereses moratorios vencidos del **4,31%** mensual desde el día **14-04-2018 al 16-05-2018**, los cuales suman **cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete colones 07/100(€ 53.597,07)**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente proceso monitorio en los artículos 1, 2, 3, siguientes y concordantes de la Ley de Cobro Judicial, los artículos 368, 369, 370, 379, 388 y concordantes del Código Procesal Civil y artículos 611, 670, 727, 783 y concordantes del Código de Comercio y artículo 1,4 y siguientes de la Ley Notificaciones Judiciales.

PETICIÓN

1- Solicito respetuosamente se despache ejecución y que en sentencia se condene al demandado al pago del capital el cual es de **un millon ciento sesenta y cinco mil ciento cincuenta y tres colones 59/100 (₡ 1.165.153,59)**, más los intereses moratorios vencidos a la tasa del **4,31%** mensual, desde el día **14-04-2018 al 16-05-2018**, los cuales suman **cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete colones 07/100 (₡ 53.597,07)**. Así como los intereses moratorios futuros al tipo contratado, y al pago de ambas costas procesales y personales de este proceso, hasta que cancele lo adeudado a mi representada.

2- Solicito se decrete embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del demandado:

- Sobre los bienes inscritos a nombre del demandado en el Registro Nacional de la propiedad mueble, específicamente sobre el vehículo placas **830594** Solicito se expida el mandamiento de inscripción provisional al Registro Nacional de la propiedad Mueble y la orden de captura respectiva a efecto de practicar dicho embargo, solicito que en la orden de capturase autorice a que las autoridades correspondientes del Ministerio de Seguridad Pública y/o a las autoridades de la Dirección General de Tránsito para que puedan proceder a la captura de dicho vehículo. Lo anterior con base en el artículo 14, inciso c de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres. Solicito se nombre juez ejecutor para que realice dicho embargo.

- Sobre el salario, comisiones, bonificaciones, regalías, rentas, contratos por prestación de servicios profesionales o cualquier otro beneficio que el demandado en este proceso, perciba por las labores que realiza para **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA SOCIEDAD ANONIMA** Expídase el oficio correspondiente a fin de retener las sumas a embargar y depositarlas en la cuenta bancaria del Despacho. Para estos efectos solicito que el mismo se emita tanto en moneda nacional, colones como en la moneda de curso legal de Estados Unidos de América, dólares para su respectiva aplicación.
- Sobre las cuentas corrientes y de ahorros, certificados de depósito a plazo fijo, certificados de participación hipotecaria, valores en custodia, así como las cajas de seguridad que tenga el demandado en los Bancos del sistema Nacional, a saber: Banco Nacional de Costa Rica, Banco de Costa Rica, Banco Crédito Agrícola de Cartago, así como en los siguientes Bancos Privados e Instituciones Financieras: Banco Promérica de Costa Rica S.A., Banco Cathay de Costa Rica S.A; HSBC, Banco Citibank de Costa Rica S.A. , BAC San José S.A.; Banco Scotiabank de Costa Rica S.A., Banco Improsa S.A; Banco BCT S.A., Banco LAFISE S.A, y Bolsa Nacional de Valores, para lo cual se enviaran los oficios correspondientes.
- Decrétese anotación de embargo sobre las eventuales acciones que el demandado tenga registradas a su nombre en los clubes sociales siguientes: Tennis Club (Sabana Sur, costado este de la Contraloría General de la República); Castillo Country Club (Los Ángeles de San Rafael de Heredia, carretera al Hotel La Condesa); San José Indoor Club (Curridabat, 100 metros al oeste del Colegio de Ingenieros y Arquitectos); Club Punta Leona (de LACSA la Uruca, 100 metros al norte y 50 metros al oeste); Hotel Fiesta en Puntarenas (Sabana norte, del Restaurante El Chicote 100 metros al norte, 25 al este, 300 al norte y 50 al este); Condovac La Costa (calle 34 y 36, avenida 3); Club Campestre Español (del cementerio de la Rivera de Belén 100 metros al norte) y comuníquese a las administraciones de los mismos, sobre la inmovilización de dichas acciones.

San José, Escazú, Guachipelin, de la rotonda de Multiplaza, 600 metros norte y 100 metros este. Teléfono: 4035-5300

- Sobre cualesquiera otros bienes que serán oportunamente señalados.
- Autorizo a los señores Cinthia Valverde Muñoz cédula 1-0982-0472, Martín Garita Monge cédula de identidad 1-596-927, Francisco Boza Montero cédula 1-0513-0309, Raquel Castro Elizondo cédula de identidad número 1-1238-0624, Sharon Welcome Chaves cédula de identidad número 1-1382-0985, Yohaidy Otarola Mora cédula de identidad número 2-0665-0819, Shirley Salazar Calderón cédula de identidad 2-0659-0588, Karla Melissa Arroyo Vega cédula 2-0660-0700 para retirar comisiones y oficios de embargo, edictos, así mismo para obtener fotocopias de este expediente. **FAVOR NO ENVIAR POR CORREO SE RETIRARÁN PERSONALMENTE**

SUMA COBRADA

La suma cobrada es de **un millon doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta colones 66/100 (₡1.218.750,66)**

ESTIMACIÓN

Estimo el presente proceso monitorio en la suma de **un millon doscientos dieciocho mil setecientos cincuenta colones 66/100(₡1.218.750,66)**, más el cincuenta por ciento de ley.

NOTIFICACIONES

Ofrezco como forma prioritaria para recibir notificaciones el correo electrónico: **notificaciones@gestionadora.com** y de forma accesoria el **casillero # 92** del Primer Circuito Judicial de San José del Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer y para notificar al demandado de este proceso en su domicilio en **San Jose, Desamparados, Los Guidos, de la rotonda 100 metros**

San José, Escazú, Guachipelin, de la rotonda de Multiplaza, 600 metros norte y 100 metros este. Teléfono: 4035-5300

sur frente a carnicería y bazar Paola, casa color rojo con portón negro., por medio de la autoridad de notificación competente más cercana.

FCS

Señores,
JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO

CERTIFICACIÓN DE SALDOS DEUDORES POR USO DE TARJETA DE CRÉDITO

El suscripto Contador Público Autorizado, fue contratado por Gestiónadora de Créditos SJ S. A., cédula jurídica 3-101-168297, en su condición de cesionario del contrato de tarjetas de crédito suscrito originalmente entre Banco Promerica de Costa Rica S.A. y la persona que posteriormente se indicará, en razón del CONTRATO DE CESIÓN que tuve a la vista, mismo que fue suscrito el 1 de Abril del 2018 y mediante el cual el Banco Promerica de Costa Rica S.A., CEDE dicha operación a Gestiónadora de Créditos de San José S.A. para certificar el monto de capital adeudado, la fecha de corte, la fecha del último pago, así como el monto de intereses pendientes (moratorios), y el período que cubren según se muestra en el siguiente detalle:

Nombre de la persona	Alfar Chacon Xiomara		
Documento de identidad	2-0437-0497		
Tarjeta formalizada N°	4815060875070782		
Fecha de corte	26 de cada mes		
Fecha de último pago	15-mar-2018		
Fecha en que cayó en mora	14-abr-2018		
Período Intereses Moratorios	14-abr-2018	al	16-may-2018
Límite de crédito	\$ 1,500.00	T.C.	₡ 571.95
Sobregiro	₡ 360,825.66	equivalente a	\$ 630.87
Porcentaje Interés Corriente	4.15%		
PRINCIPAL:	₡ 1,165,153.59		
INTERESES MENSUALES MORATORIOS:	4.31%		₡ 53,597.07
TOTAL ADEUDADO:	₡ 1,218,750.66		
MONTO EN DÓLARES	\$ 2,130.87		

El procedimiento de revisión aplicado es el que se describe a continuación y se refiere a un hecho concreto aportado por Gestiónadora de Créditos SJ S. A., en su condición dada; procedí a revisar el saldo que muestra el documento que emitió la entidad cedente con los registros oficiales ambos a la fecha, así como la verificación de los intereses corrientes y moratorios que permitan obtener el saldo deudor actualizado corte al 16 de mayo del 2018.

Con base en los procedimientos arriba descritos el suscripto Contador Público Autorizado, certifica que **Alfar Chacon Xiomara**, con cédula N°**2-0437-0497**, muestra de acuerdo con los registros formales de contabilidad que Gestiónadora de Créditos SJ S. A., recibió de Banco Promerica de Costa Rica S.A., a través del contrato de cesión, las cifras y datos desglosados en el detalle superior, los cuales conforman su deuda. En razón del CONTRATO DE CESIÓN que tuve a la vista, mismo que fue suscrito el **1 de Abril del 2018** y mediante el cual el Banco Promerica de Costa Rica S.A., CEDE dicha operación a Gestiónadora de Créditos de San José S.A. La responsabilidad del suscripto Contador Público Autorizado es certificar la existencia del saldo deudor y su monto, con base a la evidencia obtenida y los procedimientos realizados antes indicados.

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido Código.

Se extiende la presente a solicitud de la empresa interesada, para fines de "trámite de cobro judicial", a efecto de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 611 del Código de Comercio. Dada en la ciudad de San José el 28 de Mayo del 2018.

Gustavo Avila

Lic. Gustavo Adolfo Avila Valverde
Contador Público Autorizado 4778

Póliza de Fidelidad 0116 FIG 0000007, vence 30-09-2018

Cancelado Timbre de ₡ 25.00, Ley N°6663

Adherido y cancelado en el original



Actor: Gestiónadora de Créditos

Nombre: ALFARO CHACON XIOMARA

Cedula: 2-0437-0497

Estimación: ₡ 1.218.750,66

Operación: 4815060875070782

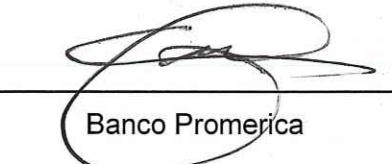
B.Inmueble:

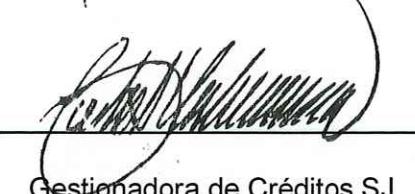
B.Mueble: 830594



CESIÓN DE UN CRÉDITO EN DOCUMENTO PRIVADO

Entre nosotros ROBERTO CARLOS ALVAREZ SANTOS, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 1-1172-0705, vecino de San José, actuando en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica tres- uno cero uno- uno dos siete cuatro ocho siete, sociedad con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, Trejos Montealegre, Centro Corporativo El Cedral, edificio número dos, poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo el tomo número **tomo: 2016, asiento: 233831, consecutivo: 1**; y el señor **CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER**, mayor, divorciado, abogado y notario, cédula de identidad 1-494-901, vecino de San Jose, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de **GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ SA.**, cédula jurídica número **Tres- uno cero uno – uno seis ocho dos nueve siete**, con domicilio en San José, según consta por inscripción ante el Registro Mercantil al tomo: 876, folio: 99, asiento: 119. En este acto Banco Promerica de Costa Rica S.A CEDE a Gestiónadora de Créditos SJ S.A los derechos económicos y legales del crédito que se encuentra garantizado por *Contrato de Emisión y de uso de Tarjetas de Crédito, operación CUATRO OCHO UNO CINCO CERO SEIS CERO OCHO SIETE CINCO CERO SIETE CERO SIETE OCHO DOS*, a nombre de **ALFARO CHACON XIOMARA**, cédula de identidad número **DOS CERO CUATRO TRES SIETE CERO CUATRO NUEVE SIETE**. En este mismo acto el señor Valenciano Kamer en su condición dicha **ACEPTA** esta cesión. Asimismo, Banco Promerica de Costa Rica S.A garantiza bajo la fe de juramento, entendido con las penas con que la ley castiga los delitos de falso testimonio y perjurio, que Gestiónadora de Créditos SJ S.A puede disponer libremente del derecho de crédito cedido en este instrumento, el cual no se encuentra afecto a ningún gravamen, o limitación y que no existen terceros con mejor derecho sobre él. Se estima la presente cesión para efectos fiscales en la suma de cinco mil colones. En fe de lo anterior firmamos en San José, a las once horas del uno del mes de abril del año dos mil dieciocho.


Banco Promerica


Gestiónadora de Créditos SJ



Banco de Costa Rica
22/06/2018 10:41:42
Oficina: 377 CENTRO DE UTILIDAD ES
Cajero: 11601446
Documento: 28323459 Banco de Costa Rica
Formulario: 0000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION
Numero Entero: 00027035428

Tasacion:
Registro:
Acto:
Monto Tasado:
Descripcion:
Boleta: SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA
Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL
TIMBRE ARCHIVO NA
TIMBRE COLEGIO DE

Xiomara Alfonso Chacon

ENTERO DE TIMBRES
ENTERO TIMBRE 0.01

25.00
5.00
250.00

Moneda de Transaccion: COLONES
Sub Tot.Timbres: ****280.00
Descuento: ****16.80
Total Timbres: ****263.20

Total DGTI:

DETALLE DE LA TRANSACCION

Efectivo:
Valores:
Total:

****0.00
****0.00
****263.20

Monto en letras:

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES COLONES
CON VEINTE CTS.
000116870361

BCR
SOMOS EL BANCO DE COSTA RICA

UE - 377
HALL CENTRAL
22 JUN. 2018

REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL

CERTIFICACION DE PODER

NUMERO DE CERTIFICACION: *-*6071602-2018*-*

CITAS DE INSCRIPCION: 2018-300704-1-1

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 22/05/2018

TIPO: PODER GENERALISIMO ESTADO ACTUAL: INSCRITO

PLAZO: FECHA DE INICIO: 04/05/2018 VENCIMIENTO: *-* NO HAY *-*

FACULTADES O RESTRICCIONES: SIN LIMITE DE SUMA, CONFORME AL ARTICULO 1254 DEL CODIGO CIVIL, UNICAMENTE PARA LA FIRMA DE CONTRATOS DE CESION DE CREDITOS

PARTES DEL PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-300704-1-1 FECHA: 22/05/2018

TIPO PARTE: PODERDANTE ESTADO DE LA PARTE: INSCRITA

OCCUPADO POR: BANCO PROMERICA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA CEDULA JURIDICA: 3-101-127487

PLAZO: FECHA DE INICIO: 04/05/2018

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-300704-1-1 FECHA: 22/05/2018

TIPO PARTE: APODERADO ESTADO DE LA PARTE: INSCRITO

OCCUPADO POR: BERNAL GERARDO ALFARO CHAVES CEDULA DE IDENTIDAD: 107200673

PLAZO: FECHA DE INICIO: 04/05/2018

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-300704-1-1 FECHA: 22/05/2018

TIPO PARTE: APODERADO ESTADO DE LA PARTE: INSCRITO

OCCUPADO POR: LAURA ESTER SALAZAR REYES CEDULA DE IDENTIDAD: 111720969

PLAZO: FECHA DE INICIO: 04/05/2018

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2018-300704-1-1 FECHA: 22/05/2018

TIPO PARTE: APODERADO ESTADO DE LA PARTE: INSCRITO

OCCUPADO POR: ROBERTO CARLOS ALVAREZ SANTOS CEDULA DE IDENTIDAD: 111720705

PLAZO: FECHA DE INICIO: 04/05/2018

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER PODER

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO

NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO

NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 4 MINUTOS Y 49 SEGUNDOS, DEL 6 DE JUNIO DEL 2018 -



004766646



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VIRGINIA MONTERO JIMENEZ

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.



Página 2 de 2



004766647

Detalle de Envio al SDJ

Número de Expediente: 18-010019-1338-CJ

Cuantia: 999,00

Estado de envío: ENVIADO

Resultado de envío: Inclusión Satisfactoria. Alguna de las partes ya existia en el SDJ y no fue modificada. -->
EV:31.07.2018.13.52

Fecha de envío: 31/07/2018 01:52:06 p.m.

Tipo de expediente: MONITORIOS

Frecuencia de depósito: Mensual

Tipo de pago: No automático

Tipo de envío: Batch

Número de voto:

Fecha de resolución:

Intervinientes

ALFARO CHACON XIOMARA

Identificación: 0204370497

Tipo de intervención: Obligado (DEMANDADO/A)

Tipo de moneda: COLÓN

Monto de depósito: 999,00

GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Identificación: 3101168297

Tipo de intervención: Autorizado (ACTOR/A)

Tipo de moneda: COLÓN

Monto de depósito: 999,00

Hecho por:BEATRIZ CORRALES CORRALES

*****ULTIMA LÍNEA*****



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACON

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-

De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley de Cobro Judicial y, cumpliendo el documento los requisitos legales, se ordena a la parte demandada **XIOMARA ALFARO CHACON**; a pagarle al actor **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**, la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, de capital, más el monto de intereses moratorios de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES CON SIETE CÉNTIMOS** por el período de catorce de abril del dos mil dieciocho al diecisésis de mayo del dos mil dieciocho con una tasa de interés del 4.31% mensual, los intereses posteriores a partir del diecisiete de mayo del dos mil dieciocho a la tasa de interés indicada para los intereses moratorios, hasta la efectiva cancelación del principal, y las costas procesales y personales de este asunto.- Se le concede al demandado el plazo de **QUINCE DÍAS**, dentro del cual podrá oponer las excepciones procesales y materiales previstas en la citada ley. Para ese efecto, deberá proponer la prueba útil, admisible y pertinente, bajo el apercibimiento de calificar de infundada la oposición.- **En tal sentido se le hace saber al (los) demandado(s) que al no oponerse, allanarse o ser su oposición infundada, la presente resolución adquiere el carácter de sentencia.**- Constituyendo el documento base título ejecutivo y hasta por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA COLONES CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (capital e intereses) más el cincuenta por ciento de ley, se decreta embargo en los bienes del demandado, el cual se hace recaer sobre cuentas bancarias, salario y bien mueble a mencionar. Comuníquese por oficios a las autoridades. Mediante anotación tecnológica,



inscríbase en el Registro Nacional el embargo solicitado sobre **la placa 830594** (siempre que pertenezca a la parte demandada). Se indica a la parte interesada que deberá constatar la anotación efectiva del embargo, caso contrario deberá comunicar en forma inmediata vía telefónica al Despacho con el fin de revisar y anotar si es del caso. Previo a nombrar ejecutor y expedir la captura, indique la actora dirección donde se encuentra el vehículo, con la finalidad de delimitar la competencia del ejecutor.- Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar **un fax como medio de notificación**, dicho fax debe ser de **uso exclusivo** para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- **Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones.** Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto, se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. "**Se invita a la parte gestionante a que suministre un número**



de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-" "Señor(a) usuario(a), a efectos de que su gestión sea atendida de una forma más eficiente, **DEBERÁ EN ADELANTE TIPIFICAR SUS**

ESCRITOS ROTULÁNDOLOS CON LA GESTIÓN PRINCIPAL QUE

CONTIENEN para así facilitar su tramitación." Notifíquese esta resolución al (los) demandado(s), personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real.- Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Para estos efectos, se comisiona a la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.**- En otro orden de ideas, se les pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.- Los documentos los podrán bajar por medio del Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales a través de la página www.Poder-Judicial.go.cr .- Las partes deberán comunicarse al despacho para la solicitud de clave de autorización para el uso del sistema de Gestión en Línea.- Licda. Paula Morales González.- Juez(a).- BCORRALESC



5ESAFB8FHGI61

PAULA MORALES GONZÁLEZ - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la linea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr
Consultas de Expedientes en la linea gratuita 800-800-3000



COORDINADOR JUDICIAL

DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; III CIRCUITO

JUDICIAL DE SAN JOSÉ

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO** número **18-010019-1338-CJ**, interpuesto por **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A.**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **XIOMARA ALFARO CHACON**, la resolución dictada a la(s) **trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** (que da curso al proceso), en la dirección indicada en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizará en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en **FORMA PERSONAL** (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Se adjuntan copias de ley y la dirección que se indica. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: **SAN JOSE, DESAMPARADOS, LOS GUIDOS, DE LA ROTONDA 100M SUR FRENTE A CARNICERÍA Y BAZAR PAOLA, CASA COLOR ROJO CON PORTON NEGRO.**- Tome nota la parte actora, que de conformidad con lo indicado mediante la circular N°74-07 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y lo dispuesto en la Sesión N° 70-07 del Consejo Judicial en relación con las normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar, la cual reza en el punto N°2 "*Los Despachos Judiciales deberán remitir las Comisiones para Notificar fuera del perímetro judicial directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la Policía que por territorio concierne*" y la circular N°61-2010, sesión N°31-10 celebrada el 06 de abril del 2010,

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la linea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

artículo LIII, acordó modificar la circular N°117-09, que a su vez modificó la Circular N°28-03, publicada en el Boletín Judicial N°72 del 14 de abril de 2003, la cual manifiesta en el punto N°1 **"En los Circuitos Judiciales con Oficina Centralizada de Notificaciones, las comisiones para notificación sólo podrán diligenciarse a través de estas oficinas, mediante los procedimientos y registros contenidos en los Manuales de Procedimientos que orientan el funcionamiento de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 01-03 del 14 de enero del presente año"**, por lo que en caso de ser necesaria la notificación en horas no laborales, deberá coordinar con el ente comisionado a fin de realizar el trámite correspondiente. Ahora bien, en caso de existir la imposibilidad de practicar lo ordenado por medio del órgano comisionado deberá delegar las diligencia a la autoridad judicial o administrativa correspondiente de conformidad con el artículo 190 del Código Procesal Civil.-

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de SAN JOSE, a las **trece horas y cincuenta y seis minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.**-

BCORRALESC



OPSRUOYQUU861
ANA LORENA VIALES GONZÁLEZ - COORDINADOR/A JUDICIAL



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE **PENSIÓN () EMBARGO (X)**

Lugar: SAN JOSE

Fecha 31 de julio del año 2018

DEPTO. RETENCIONES JUDICIALES. **BANCO BAC SAN JOSÉ S A.** Apartado 5445-1000, **BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A.** Apartado 425-1000, **BANCO CMB COSTA RICA S.A.** Guachipelin, Escazú, Plaza TEMPO, a un costado del Hospital CIMA, **BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA CARTAGO**, Avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. 2977050 Cartago, **BANCO CREDITO AGRÍCOLA CARTAGO**, avenida 2 y calle 3 y 5, Apdo. C.5572-1000 San José, **BANCO DE COSTA RICA**, Apdo. 10.035-1000 San José, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Apartado 7983-1000, **LAFISE S.A.** Apartado 5099-1000, **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, Apdo. 10.015-1000 San José, **BANCO PROMÉRICA DE COSTA RICA S A.**, Apartado 1289-1200, **SCOTIABANK DE COSTA RICA S A.** Apartado 5395-1000, **GRUPO MUTUAL ALAJUELA, LA VIVIENDA AHORRO Y PRÉSTAMO**, Apdo. 533-4050, **MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO**, Apdo. 268-750, **BANCO IMPROSA S.A.**, apartado 4-2300, **BANCO BCT S.A.**, apartado 7698-10000, **BANCO GENERAL (COSTA RICA S.A.)**, Escazú Urbanización trejos Montealegre contiguo al centro Corporativo El Cedral , - **BANCO POPULAR** Apdo. 10.190-1000 San José, **SAINT GEGE BANK**, 1289-1200, **PRIVAL BANK (COSTA RICA) S.A.** Costado Norte del Mall San Pedro, correo lcarrillo@prival.com, teléfono (506) 2528-1800, **TRANSAMÉRICA BANK**, San José, costado oeste del parque de La Sabana.- Suma embargable ₡**1828125.99** (Incluye 50 por ciento de Ley)

Cantidad en letras: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (Incluye 50 por ciento de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:
 Cta. automatizada Nº **180100191338-9**

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
ALFARO CHACON XIOMARA	0204370497

Actor(a) **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**Expediente Nº **18-010019-1338-CJ**Autoridad Judicial **JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Observaciones En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".- El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.-

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr



PODER JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Firma autorizada

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

BCORRALESC



YGENPTM8QXW61

ANA LORENA VIALES GONZÁLEZ - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

**



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

OFICIO PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN () EMBARGO (X)

Lugar: SAN JOSE Fecha 31 de julio del año 2018

Parte demandada: XIOMARA ALFARO CHACON

Señor/a: GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA S.A.

Suma embargable ₡1828125.99 (Incluye 50 por ciento de Ley)

Cantidad en letras: UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Incluye 50 por ciento de Ley)

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- Retener y depositar en la cuenta del Banco de Costa Rica de esta Oficina la parte legalmente embargable del salario.
- Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

C.ta automatizada Nº180100191338-9

OBSERVACIONES: De conformidad con lo resuelto por el Consejo Superior en sesión número 97-95 celebrada el 7 de diciembre de 1995, artículo LI, reiterado en sesión número 27-01, celebrada el 3 de abril de 2001, artículo XXIX, y publicada mediante Boletín Judicial número 94 del 17 de mayo de 2001, se advierte que los montos correspondientes al depósito de salarios, pensiones, aguinaldo y pensiones alimentarias, quedan exonerados de esta disposición.- Tratándose de salario, también quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- Se hace saber en lo que interesa, lo dispuesto por el numeral 18.2 de la Ley de Cobro Judicial, "...al funcionario encargado se le indicará que está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar, de inmediato, las sumas o los bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad".-

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
ALFARO CHACON XIOMARA	0204370497

Actor(a) GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A Expediente Nº 18-010019-1338-CJ

Autoridad Judicial JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Observaciones -

Firma autorizada

BCORRALES

PLA. REV., (11-2010) F-104-i

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ



ILVVFPB3OB061

ANA LORENA VIALES GONZÁLEZ - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

**



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACON

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las trece horas y cuarenta y cuatro minutos del siete de agosto de dos mil dieciocho.-

CONSTANCIA

La suscrita Técnica Judicial Raquel Villalobos Solano hace constar que mediante anotación tecnológica en el Registro Nacional se *decretó embargo sobre el vehículo placas 830594 el cual se anotó al tomo: 800 asiento: 446924, secuencia: 001.* Es todo.

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 07/08/2018 01:09:00 PM.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 31/07/2018 01:53:00 PM

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: ABLOISE



PODER JUDICIAL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

COORDINADOR JUDICIAL
DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; III CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

HACE SABER:

Que en proceso MONITORIO número 18-010019-1338-CJ, interpuesto por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva NOTIFICAR a la parte demandada XIOMARA ALFARO CHACON, la resolución dictada a la(s) trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho (que da curso al proceso), en la dirección indicada en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizara en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en FORMA PERSONAL (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Se adjuntan copias de ley y la dirección que se indica. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: SAN JOSE, DESAMPARADOS, LOS GUIDOS, DE LA ROTONDA 100M SUR FRENTE A CARNICERÍA Y BAZAR PAOLA, CASA COLOR ROJO CON PORTON NEGRO.- Tome nota la parte actora, que de conformidad con lo indicado mediante la circular N°74-07 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y lo dispuesto en la Sesión N° 70-07 del Consejo Judicial en relación con las normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar, la cual reza en el punto N°2 "*Los Despachos Judiciales deberán remitir las Comisiones para Notificar fuera del perímetro judicial directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la Policía que por territorio concierne*" y la circular N°61-2010, sesión N°31-10 celebrada el 06 de abril del 2010,

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000, Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Nº 18-022885

DESAMPARADOS, a las 10:38 hrs del 9-10-2018

Sector: 334

Notificando: ALFARO CHACON XIOMARA

Expediente: 18-010019-1338-CJ Copias: SI

Provincia: SAN JOSE

Distrito: LOS GUIDO

Dirección: DE LA ROTONDA 100 SUR FRENTE A CARNICERIA Y BAZAR PAOLA LA CASA COLOR ROJO CON PORTON NEGRO
Barrio: LOS GUINDOS

Notifiqué mediante cédula, la resolución de las trece horas con cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de 2018
del J. TERCERO ESP. COBRO I C. I. DE SAN JOSE.

Notificación realizada

OBSERVACIONES

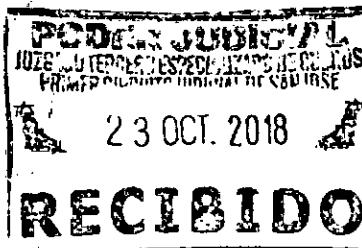
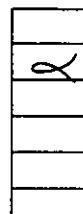
- a. Con su representante.....
 - b. En su casa de habitación.....
 - c. En el lugar señalado.....
 - d. En su Domicilio social.....
 - e. Domicilio contractual.....
 - f. En forma personal.....
 - g. Se entregaron copias de ley..
 - h. Se negó a firmar.....
 - i. No sabe firmar.....
 - j. Domicilio Registral.....
 - k. Estrados.....
 - m. Notificación a persona con
discapacidad.....



 Notificación no realizada

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

- a. Dirección equivocada.....
 - b. No existe el lugar.....
 - c. Lugar desocupado.....
 - d. Se trasladó de domicilio.....
 - e. Faltan señas.....
 - f. Otros:.....



Receptor:

Identificación:

Firma:

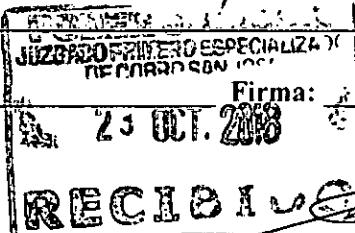
Firma:

Nombre del Testigo: _____ **Firma:** _____

OBSERVACIONES: No se visualiza rotonda en los
vidrios existen 8 sectores

Notificado por: *Luis Calderón Sandoval*

Firma:



01 OCT. 2018



00022885

RECIBIDO

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

COORDINADOR JUDICIAL

DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES Y OTRAS COMUNICACIONES; III CIRCUITO

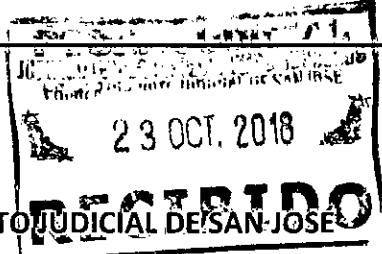
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

HACE SABER:

Que en proceso MONITORIO número 18-010019-1338-CJ, interpuesto por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva NOTIFICAR a la parte demandada Xiomara Alfaro Chacon, la resolución dictada a la(s) trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho (que da curso al proceso), en la dirección indicada en forma personal, en su casa de habitación o bien en su domicilio real.- Si ésta se realizará en su lugar de trabajo, debe practicarse únicamente en FORMA PERSONAL (artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009).-En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales.- Se adjuntan copias de ley y la dirección que se indica. La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: SAN JOSE, DESAMPARADOS, LOS GUIDOS, DE LA ROTONDA 100M SUR FRENTE A CARNICERÍA Y BAZAR PAOLA, CASA COLOR ROJO CON PORTON NEGRO.- Tome nota la parte actora, que de conformidad con lo indicado mediante la circular N°74-07 de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia y lo dispuesto en la Sesión N° 70-07 del Consejo Judicial en relación con las normas prácticas para el trámite de las comisiones para notificar, la cual reza en el punto N°2 "*Los Despachos Judiciales deberán remitir las Comisiones para Notificar fuera del perímetro judicial directamente al Juzgado que por materia corresponda o al Juzgado Contravencional de existir esta oficina en la jurisdicción en que se encuentra la persona a notificar, y por excepción a la Policía que por territorio concierne*" y la circular N°61-2010, sesión N°31-10 celebrada el 06 de abril del 2010;

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000
 Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg3-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

RECEPCION
Andrea Rivero



PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

artículo LIII, acordó modificar la circular N°117-09, que a su vez modificó la Circular N°28-03, publicada en el Boletín Judicial N°72 del 14 de abril de 2003, la cual manifiesta en el punto Nº1 *"En los Circuitos Judiciales con Oficina Centralizada de Notificaciones, las comisiones para notificación sólo podrán diligenciarse a través de estas oficinas, mediante los procedimientos y registros contenidos en los Manuales de Procedimientos que orientan el funcionamiento de las Oficinas Centralizadas de Notificaciones, aprobados por el Consejo Superior en sesión N° 01-03 del 14 de enero del presente año"*, por lo que en caso de ser necesaria la notificación en horas no laborales, deberá coordinar con el ente comisionado a fin de realizar el trámite correspondiente. Ahora bien, en caso de existir la imposibilidad de practicar lo ordenado por medio del órgano comisionado deberá delegar las diligencia a la autoridad judicial o administrativa correspondiente de conformidad con el artículo 190 del Código Procesal Civil.-

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de SAN JOSE, a las trece horas y cincuenta y seis minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.-
BCORRALES



OPSRUOYQUU861

ANA LORENA VIALES GONZÁLEZ - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Tribunales de Justicia, Cuarto Piso, Consulta del estado del expediente en la línea 800-800-3000,
Teléfonos: 2295-3150 y 2295-3312. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr



PROCESO MONITORIO DINERARIO

DE: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, en autos conocido como representante de la Parte Actora con respeto manifiesto:

En virtud de que la parte demandada no se ha podido notificar del presente proceso, solicito conforme lo establece los artículos 19 y 21 de la ley de Notificaciones Judiciales N°8687, solicito se expida atento oficio al Tribunal Supremo de Elecciones, a efecto que certifiquen el domicilio Registrado por el demandado **ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA**, cédula de identidad número: 204370497.

Una vez lo anterior y por economía procesal, una vez ingresado la respuesta por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, solicito se confeccione una nueva comisión a fin de notificar al demandado en la dirección suministrada.

Señalo como lugar para recibir notificaciones como primer medio el correo electrónico:
notificaciones@gestionadora.com, y como segundo medio el casillero n° 92 del Primer circuito Judicial.

Sin más que agregar y solicitando se de trámite a la presente, me despido
Ruego resolver de conformidad

San José, 18 de enero de 2019

QSwelcome



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACON

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.- A las trece horas y ocho minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.-

De conformidad con lo solicitado notifíquese esta resolución y la dictada a las **trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho**, a **XIOMARA ALFARO CHACON** en su condición de demandado/a. Si se trata de persona física por medio de cédula, personalmente o en su domicilio contractual, real o registral; de tratarse de persona jurídica, por medio de cédula, personalmente por medio de su representante, en el domicilio real o registral de éste o en el domicilio contractual o social. Se le previene a **XIOMARA ALFARO CHACON**, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009. Queda la documentación a disposición de la parte interesada en el Sistema de Gestión en Línea para su diligenciamiento. **El párrafo final del artículo 19 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 indica que a la notificación se le acompañarán copias de los escritos y documentos salvo disposición legal en contrario. La parte demandada podrá acceder al "Sistema de Gestión en Línea" (<https://pjienlinea.poder-judicial.go.cr>) para consultar, visualizar y gestionar en el expediente, Para ello, deberá obtener una clave de**



acceso al sistema, la cual puede solicitar en la oficina judicial más cercana. Por otro lado, según lo establece el artículo 8 de la Ley de Notificaciones, N°8687, la persona que notifica está investida de autoridad para exigir la plena identificación de la persona que reciba la cédula, así como para solicitar el auxilio de otras autoridades, cuando lo necesite para cumplir sus labores. Cuando se trate de zonas o edificaciones de acceso restringido, exclusivamente para efectos de practicar la notificación al destinatario, se ordena permitir el ingreso del funcionario notificador; si el ingreso fuera impedido, se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. Para practicar la notificación se comisiona por medio de la **OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.**-

Licda. Paula Morales González, Juez/a Decisor/a BCORRALESC



862Z2B5NXZ861

PAULA MORALES GONZÁLEZ - JUEZ/A DECISOR/A



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

COORDINADOR JUDICIAL

**DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE
OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA**

HACE SABER:

Que en proceso **MONITORIO DINERARIO** número **18-010019-1338-CJ**, interpuesto por **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**, se ordenó remitirle el presente mandamiento, a fin de que se sirva **NOTIFICAR** a la parte demandada **XIOMARA ALFARO CHACON**, la resolución dictada a la(s) **trece horas y cincuenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho** (que da curso al proceso). La notificación se realizará en: Dirección: UNVU 03, CASA 186 Provincia: ALAJUELA Distrito Administrativo: DESAMPARADOS Cantón: CENTRAL .-

Y PARA QUE SE SIRVA DILIGENCIARLO, SE EXPIDE en la ciudad de SAN JOSE, a las **trece horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.** - BCORRALESC



J2OTSQBXIFK61

SILVIA GÓMEZ ESPINOZA - COORDINADOR/A JUDICIAL

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2442/2284-2444. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

**

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 21/02/2019 08:43:00 PM.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 21/02/2019 01:08:00 PM

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSE

Copias: N

Diligenciada: SI	POR LA SIGUIENTE RAZÓN:
	El mensaje fue leido

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: ABLOISE



AUTORIZAR A NOTARIO

PROCESO MONITORIO DINERARIO

DE: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, en autos conocido como representante de la Parte Actora con respeto manifiesto:

Según artículo 29 de la Ley de Notificaciones vigente 8687, hago del conocimiento del Juzgado que se ha designado, a los notarios públicos activos: **Lic. Jonathan Mauricio Tencio Castro**, carnet abogado y notario 24314, **Lcda. Cindy Rodríguez Badilla**, carnet de abogada y notaria 16411 y a la **Lcda. Gloria Aguilar Plazaola**, carnet de abogada y notaria 15146 para realizar la notificación del demandado **ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA**, a quienes se les entregó copia total del expediente. Hacemos constar este nombramiento para que quede constancia en el expediente, asimismo hacemos constar que los notarios no tienen interés en este proceso.

Señalo como lugar para recibir notificaciones como primer medio el correo electrónico:

notificaciones@gestionadora.com, y como segundo medio el casillero n° 92 del Primer circuito Judicial.

Sin más que agregar y solicitando se de trámite a la presente, me despido

Ruego resolver de conformidad

San José, 24 de mayo de 2019

QSwelcome



ACTA DE NOTIFICACION NOTARIAL

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ-9

Yo, GLORIA MELANIA AGUILAR PLAZAOLA, carnet quince mil ciento cuarenta y seis, Notaria Pública, con oficina abierta en Alajuela, Barrio San José, debidamente autorizada para este acto, al ser las TRECE HORAS Y CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, notifique a XIOMARA ALFARO CHACON, en su casa de habitación en Alajuela, Invu Las Cañas Tres, del Abastecedor Bismarck trescientos metros este, casa numero ciento ochenta y seis, casa esquinera color crema, verjas beis. Procedí a notificar la resolución de las TRECE HORAS Y CINCUENTA Y TRES MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, DEL JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, dentro del expediente DIECIOCHO-CERO UNO CERO CERO UNO NUEVE -MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO- CJ-9, que corresponde al proceso MONITORIO, DE GESTIONADORA DE CREDITOS DE SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA contra XIOMARA ALFARO CHACON, se entregan las copias de ley y recibe, una femenina adulta, quien dijo ser madre de la accionada y llamarse María Engracia Chacón Soto, y firmo como recibido los documentos de ley, en la Constancia de Entrega de Documentos, que adjunto a la presente acta. EXPIDO LA PRESENTE ACTA A SOLICITUD DE GESTIONADORA DE CREDITOS DE SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA, AL SER LAS VEINTE HORAS Y CERO MINUTOS DEL CINCO DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


GLORIA MELANIA AGUILAR PLAZAOLA

NOTARIA PÚBLICA



GLORIA MELANIA AGUILAR PLAZAOLA



8 0 0 5 5 0 9 2 2

15 146 14934 385 9

CONSTANCIA DE ENTREGA DE COMISIÓN

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-C5-9 PROCESO: Mantarría

ACTOR: Gestiónadora de Créditos de San José, S.A.

JUZGADO: Jurado Especializado de cobro del I Circuito Judicial de San José.

SE NOTIFICA A: Xiomara Affaro Chacón

LA RESOLUCIÓN DE LAS: 13:53 horas del 31 de Julio del 2018

HACIENDO CONSTAR QUE EN Afaguaña Juva Cañas 3, 300mts
Este del Super Bernmark, casa #186, esquina
esqor crema, rejas lejos

A las 13:49 horas del 5- de Septiembre del 2019.

<input checked="" type="checkbox"/> NOTIFICACION REALIZADA	<input type="checkbox"/> NOTIFICACION NO REALIZADA
A) En forma Personal.	A) Dirección Equivocada.
<input checked="" type="checkbox"/> En su casa de habitación.	B) NO existe Lugar.
C) Lugar de Trabajo.	C) Lugar Desocupado.
D) Con su Representante.	D) Se traslada de Domicilio.
E) En el Domicilio Social.	E) Faltan Señas.
F) Con Agente Residente.	F) Persona Desconocida.
G) Domicilio Contractual.	G) Fallecido.
H) En el Local Comercial.	H) Otro: _____
<input checked="" type="checkbox"/> Se confirma el domicilio.	_____
<input checked="" type="checkbox"/> Se entregan las copias de ley.	_____
K) Se negó a identificarse.	_____
L) Se negó a firmar.	_____
M) Dice no saber firmar.	_____

Femenino

Masculino

En apariencia Mayor de 15 años

OBSERVACIONES: Persona que recibió digo ser madre
de la accionada y llamadas. María Encarna-
ción Chacón Soto.

Nombre Receptor: Maria Encarnación Chacón Identificación: 8225689

Firma del Receptor: _____



LIQUIDACION CON RETENCIONES

PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Gestionadora de Créditos de San José S.A., me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

- Tomando como base la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS** (₡1,165,153.59) por concepto de capital, solicito se liquiden los intereses calculados a partir del **17 de mayo de 2018** hasta **17 de septiembre de 2019**, los cuales suman **488** días, por un monto total de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN COLONES CON CUARENTA Y UN CENTIMOS** (₡816,881.41) pactados al **4.31 %** mensual.
- Las costas personales las estimo en la suma de **DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES COLONES CON VEINTIUN CENTIMOS** (₡203,563.21) calculados aplicando el monto establecido por el decreto de honorarios para profesionales en Derecho vigente al momento de interposición de la demanda.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 17 de septiembre de 2019.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

evillalobos



EXPEDIENTE: **18-010019-1338-CJ - 9**
PROCESO: **MONITORIO DINERARIO**
ACTOR/A: **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**
DEMANDADO/A: **XIOMARA ALFARO CHACON**

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.- A las ocho

horas y cuarenta y cuatro minutos del veinte de noviembre de dos mil diecinueve.-

De la liquidación de intereses y costas formulada por **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A** en fecha 24/09/2019, se confiere audiencia por el plazo de **TRES DÍAS** a **XIOMARA ALFARO CHACON**, con la finalidad de que manifieste(n) lo que corresponda.- Paula Morales González,
Juez/a Decisor/a.- BCORRALES



AZHITXCTJS861

PAULA MORALES GONZALEZ - JUEZ/A DECISOR/A

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 21/11/2019 08:19:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 20/11/2019 08:44:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE
SAN JOSE

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: ABLOISE



Liquidación con retenciones

PROCESO MONITORIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS SJ, S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES: III Especializado San Jose

El suscripto, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado General de la parte actora, me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

Solicito con respeto que se apruebe la liquidación de intereses presentada por mi representada.

Sin más que agregar por el momento, me despido.

San José, 29 de abril de 2020

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer
evillalobos



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACON

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.- A las diez horas y nueve minutos del nueve de mayo de dos mil veinte.-

Se resuelve liquidación de intereses y la tasación de costas formulada por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A mediante escrito de fecha 24/09/2019 y;

CONSIDERANDO:

INTERESES: con base en el documento CPA tomando en cuenta el capital debido de UN MILLÓN CIEN SESENTA Y CINCO MIL CIEN CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, por el período comprendido de 17 de mayo del año 2018 al 17 de septiembre del año 2019 a una tasa porcentual FIJA del 4.31 por ciento mensual, se aprueban en la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS.**

II-) COSTAS PERSONALES: Respecto de los intereses aprobados en la presente resolución y el capital e intereses aprobado en asuntos, conforme al Decreto Ejecutivo Número 39078-JP publicado en la Gaceta N°157 de 13 de agosto del 2015, se aprueban en la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.**

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, se aprueba la liquidación de intereses en la suma de **OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON VEINTISEIS CÉNTIMOS** y la tasación por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE COLONES CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.** Paula Morales González, Juez/a Decisor/a. BCORRALESC



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paula Morales González".



AOSRXWQQTFM61

PAULA MORALES GONZALEZ - JUEZ/A DECISOR/A

EXP: 18-010019-1338-CJ

I Circuito Judicial de San José, Edificio Santa Rita, costado Sur del edificio de Tribunales de Justicia Teléfonos: 2284-2442/2284-2444. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 19/05/2020 05:29:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 09/05/2020 10:09:00

**del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: APICADOL



SOLICITUD DE GIRO

PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi carácter de Representante de la parte actora manifiesto.

Solicito se giren las retenciones que hayan sido depositadas en favor de mi representada, en abono a costas personales, procesales e intereses, tal y como se establece (Artículo 139 C.P.C.), estrictamente en ese orden. Una vez lo anterior y si al momento de la confección de la orden de giro los montos existentes son suficientes para realizar la cancelación parcial o total del capital solicito se proceda con el mismo.

Pido además se confeccione la orden de giro y su respectiva autorización de liberación de fondos al Banco de Costa Rica según corresponda.

Señalo como lugar para recibir notificaciones el correo electrónico: notificaciones@gestionadora.com.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 28 de mayo de 2020

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

ksalazar



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, en autos conocidos como representante de la parte actora, me presento ante su autoridad para manifestar lo siguiente:

Siendo que a la fecha existen sumas aprobadas por concepto de intereses y costas, reitero la solicitud de giro anteriormente presentada y se proceda a girar lo más brevemente posible las retenciones que hayan sido depositadas en favor de mi representada, en abono a costas personales, procesales e intereses, tal y como se establece (Artículo 139 C.P.C.), estrictamente en ese orden.

Una vez lo anterior y si al momento de la confección de la orden de giro los montos existentes son suficientes para realizar la cancelación parcial o total del capital solicito se proceda con el mismo.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 02 de noviembre de 2020

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

ksalazar



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ, S.A.

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, en autos conocidos como representante de la parte actora, me presento ante su autoridad para manifestar lo siguiente:

Siendo que a la fecha existen sumas aprobadas por concepto de intereses y costas, reitero la solicitud de giro anteriormente presentada y se proceda a girar lo más brevemente posible las retenciones que hayan sido depositadas en favor de mi representada, en abono a costas personales, procesales e intereses, tal y como se establece (Artículo 139 C.P.C.), estrictamente en ese orden.

Una vez lo anterior y si al momento de la confección de la orden de giro los montos existentes son suficientes para realizar la cancelación parcial o total del capital solicito se proceda con el mismo.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 19 de marzo de 2021

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

ksalazar



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ S.A.

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, en autos conocidos como representante de la parte actora, me presento ante su autoridad para manifestar lo siguiente:

Siendo que a la fecha existen sumas aprobadas por concepto de intereses y costas, reitero la solicitud de giro anteriormente presentada y se proceda a girar lo más brevemente posible las retenciones que hayan sido depositadas en favor de mi representada, en abono a costas personales, procesales e intereses, tal y como se establece (Artículo 139 C.P.C.), estrictamente en ese orden.

Una vez lo anterior y si al momento de la confección de la orden de giro los montos existentes son suficientes para realizar la cancelación parcial o total del capital solicito se proceda con el mismo.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 27 de julio de 2021

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

mmongem

EMBARGO DE SALARIO

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, como representante legal de la parte actora, me presento ante su autoridad, a efecto hacer la siguiente solicitud:

- ❖ Solicito se expida oficio de embargo sobre la parte proporcional del salario, comisiones, bonificaciones, regalías, rentas o cualquier otro beneficio que perciba el demandado, en este proceso, por las labores que realiza en los siguientes sitios de trabajo:

3-102-838252 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , 3102838252.

GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA SOCIEDAD ANONIMA , 3101399437.

- ❖ Cabe aclarar, que el demandado mantiene dichos trabajos en forma simultánea, y por ende se solicita que el embargo recaiga sobre ambos.

Ruego proceder de conformidad.

San José, 03 de enero de 2022.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

BOT



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi carácter de Represente de la parte actora, me presento ante su autoridad para manifestar lo siguiente:

Siendo que a la fecha existen sumas aprobadas por concepto de intereses y costas, reitero la solicitud de giro anteriormente presentada y se proceda a girar lo más brevemente posible las retenciones que hayan sido depositadas en favor de mi representada, en abono a costas personales, procesales e intereses, tal y como se establece (Articulo 139 C.P.C), estrictamente en ese orden.

Una vez lo anterior y si al momento de la confección de la orden de giro los montos existentes son suficientes para realizar la cancelación parcial o total del capital solicito se proceda con el mismo.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 18 de febrero de 2022

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

tdelgador



LIQUIDACION CON RETENCIONES

MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado General judicial de la parte actora, me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

- Tomando como base la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (₡ 1,165,153.59) por concepto de capital, solicito se liquiden los intereses calculados a partir del **18 de septiembre de 2019 hasta 06 de abril de 2022**, los cuales suman 931 días, por un monto total de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO COLONES CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (₡1,558,435.65), pactados al **4.31% mensual**.

- Las costas personales las estimo en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (₡ 155,843.56) calculados aplicando el monto establecido por el decreto de honorarios para profesionales en Derecho vigente al momento de interposición de la demanda.

En este acto se solicita se tengan únicamente autorizados a Martin Garita Monge 1-0596-0927, Norman Ávila Valverde 1-0975-0551, Sharon Welcome Chaves 1-1382-0985 y a Raquel Castro Elizondo 1-1238-0624 revisar, fotocopiar, retirar oficios, mandamientos, realizar consultas y cualquier gestión de este expediente para llevar a cabo la diligencia correspondiente. Y en este acto se desautoriza a cualquier otra persona que estuviera autorizada de forma anterior que no fueran los indicados anteriormente.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 06 de abril de 2022.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

tdelgador



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACÓN

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las ocho horas cincuenta y cinco minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.-

Gírese a favor de la parte actora **GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.**, la suma de ¢ **247 046,96**, contra el(los) depósito(s) número(s) **14300202** de fecha **05/12/2018** hasta el **09240703** de fecha **11/07/2022**, por concepto de abono a **costas personales**, e **intereses**, aprobado(s) por resolución(es) intimatoria con carácter de sentencia y la de las **diez horas y nueve minutos del nueve de mayo de dos mil veinte**. Continúese girando sin nueva resolución que así lo ordene, hasta completar la suma de ¢ **1 063 548,62**. Se pone en conocimiento, que se aplicará en el Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ) la opción de Giros Continuos para el presente proceso, lo cual permite al sistema girar automáticamente los depósitos futuros, por lo tanto, de presentarse un acuerdo extrajudicial (por ejemplo para dar por terminado el proceso) o una solicitud que contravenga con la procedencia del giro ordenado en autos, proceda la parte actora, como beneficiaria del giro, en informar inmediatamente al despacho. Una vez cancelado el monto supracitado, continúese girando los futuros depósitos en **abono al capital**, sea la suma de ¢ **1 165 153,59**, hasta el tanto no se aprueben conceptos que deben ser primeramente imputados (artículo 139 Código Procesal Civil). Una vez firme la presente resolución, procédase con el giro ordenado.- Licda Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora .- VBRICENO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ".



OCQHWMESRZI61

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.
DEMANDADO/A: XIOMARA ALFARO CHACÓN

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las nueve horas siete minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.-

Visto el escrito presentado el 12 de enero del 2022, se decreta embargo sobre el salario que percibe el demandado en **3-102-838252 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y en **GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA**, se expide el oficio de embargo salarial solicitado.- Licda Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora. VBRICENO



M7K4ZR4779OM61

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



**JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO CAPTURA Lugar: SAN JOSÉ

Fecha 21 de julio del año 2022

Parte demandada: XIOMARA ALFARO CHACÓN

Señor/a: 3-102-838252 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Suma embargable ₡**1828125.99** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**
- Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

C.ta automatizada N°**180100191338-9**

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- En lo correspondiente a las ayudas económicas provenientes de beneficios sociales de la persona deudora, como el bono proteger, becas avancemos, entre otros, son inembargables, según lo establecido en el artículo 984 del Código Civil.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.- El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad.- -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
ALFARO CHACÓN XIOMARA	0204370497

Actor(a) **GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.**

Documento de identidad **3101168297**

Expediente N° **18-010019-1338-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO TERCERO**
ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Observaciones Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.-



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Firma autorizada

PLA. REV., (05-2020) Depto. de Artes Gráficas OT. 52388, F-104-I



0COO47JO0LSK61

SILVIA ELENA GOMEZ ESPINOZA - COORDINADOR/A JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO CAPTURA Lugar: SAN JOSÉ

Fecha 21 de julio del año 2022

Parte demandada: XIOMARA ALFARO CHACÓN

Señor/a: GRUPO AGROINDUSTRIAL ECOTERRA SOCIEDAD ANÓNIMA

Suma embargable **₡1828125.99** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**
- Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:

C.ta automatizada N°180100191338-9

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- En lo correspondiente a las ayudas económicas provenientes de beneficios sociales de la persona deudora, como el bono proteger, becas avancemos, entre otros, son inembargables, según lo establecido en el artículo 984 del Código Civil.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en “dólares u otro tipo de moneda extranjera”, el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual”.- El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad. -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
ALFARO CHACÓN XIOMARA	0204370497

Actor(a) **GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.**

Documento de identidad **3101168297**

Expediente N° **18-010019-1338-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO TERCERO**
ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Observaciones **Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados obtenidos.-**



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ



Firma autorizada

PLA. REV., (05-2020) Depto. de Artes Gráficas OT. 52388, F-104-I



CMVOJW9KDMY61

SILVIA ELENA GOMEZ ESPINOZA - COORDINADOR/A JUDICIAL



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A.
DEMANDADO/A: Xiomara Alfaro Chacón

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las nueve horas dieciocho minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós.-

De la anterior liquidación de intereses y tasación de costas que presenta la parte actora con fecha 08 de abril del 2022, se le concede el plazo de **TRES DÍAS** a la parte demandada para lo que bien tenga que manifestar.- Licda Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora.- VBRICENO

ZIOIOE5UJM61
SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 26/07/2022 23:52:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL

notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 21/07/2022 09:18:00

**del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RESPINOZA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 26/07/2022 23:53:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
notificaciones@gestionadora.com	

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 21/07/2022 09:07:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RESPINOZA

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 26/07/2022 23:52:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:

E-MAIL

notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 21/07/2022 08:55:00

**del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI

POR LA SIGUIENTE RAZÓN:

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor:

Identificación receptor:

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RESPINOZA



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

PROCESO: MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS SJ SA

DEMANDADO/A: ALFARO CHACON XIOMARA

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE.

El suscrito, **Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer**, en autos conocido como representante de la parte actora en este proceso, a fin de continuar con los procedimientos, respetuosamente manifiesto.

Por haber transcurrido el tiempo suficiente, siendo el momento procesal oportuno solicito se apruebe la liquidación de intereses y costas presentada con anterioridad.

En la presente autorizo a Ericka Castellón Calero, cedula número 118130756 y Valeria Ortega Hernández cedula 117640781, Martin Garita Monge cedula número 105960927, para que revise y retire cualquier información relacionada con el proceso.

Sin más que agregar, solicito resolver de conformidad.

San José, 17 de febrero de 2023

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer



LIQUIDACION CON RETENCIONES

PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado General judicial de la parte actora, me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

- Tomando como base la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (₡ 1,165,153.59) por concepto de capital, solicito se liquiden los intereses calculados a partir del **07 de abril de 2022** hasta **02 de marzo de 2023**, los cuales suman 329 días, por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO COLONES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (₡550,725.38), pactados al **4.31%** mensual.

- Las costas personales las estimo en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (₡55,072.54) calculados aplicando el monto establecido por el decreto de honorarios para profesionales en Derecho vigente al momento de interposición de la demanda.

En este acto se solicita se tengan únicamente autorizados a Martin Garita Monge 1-0596-0927, Norman Ávila Valverde 1-0975-0551, Sharon Welcome Chaves 1-1382-0985 y a Raquel Castro Elizondo 1-1238-0624 revisar, fotocopiar, retirar oficios, mandamientos, realizar consultas y cualquier gestión de este expediente para llevar a cabo la diligencia correspondiente. Y en este acto se desautoriza a cualquier otra persona que estuviera autorizada de forma anterior que no fueran los indicados anteriormente.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 02 de marzo de 2023.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

swelcome



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: Xiomara Alfaro Chacon

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las dieciséis horas diecinueve minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.-

Se resuelve liquidación de intereses y costas formulada por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A mediante escrito de fecha 08/04/2022 y;

CONSIDERANDO:

INTERESES: Con base en el documento INTIMATORIA, sobre el capital de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, por el período comprendido del 18 de setiembre del año 2019 al 06 de abril del año 2022,a una tasa porcentual FIJA del cuatro con treinta y uno por ciento mensual, se aprueban los intereses en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.**

COSTAS PERSONALES: Respecto de los intereses aprobados en la presente resolución, conforme al Decreto Ejecutivo número **Número 39078-JP publicado en la Gaceta N°157 de 13 de agosto del 2015**, se aprueban en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON OCIENTA Y DOS CÉNTIMOS.**

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, **se aprueba:** La liquidación de intereses en la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA**



Y OCHO COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. Por costas personales en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES COLONES CON OCHEENTA Y DOS CÉNTIMOS. NOTIFÍQUESE.** Susana Cristina Mata Gómez, Juez/a Decisor/a. RVILLALOBOS



NZ4KKKAG43UE61

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: Xiomara Alfaro Chacon

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las diecisésis horas veinticuatro minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintitrés.-

De la liquidación de intereses y costas formulada por **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A** en fecha 03/03/2023, se confiere audiencia por el plazo de **TRES DÍAS** a **Xiomara Alfaro Chacón**, con la finalidad de que manifieste(n) lo que corresponda.- Susana Cristina Mata Gómez, Juez/a Decisor/a.- RVILLALOBOS



JKZHC9BTDAW61

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 28/08/2023 10:37:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
notificaciones@gestionadora.com	

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 23/08/2023 16:24:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: JCASTILLOSAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 28/08/2023 10:59:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 23/08/2023 16:19:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: JCASTILLOSAL



LIQUIDACION CON RETENCIONES

PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado General judicial de la parte actora, me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

- Tomando como base la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS ($\text{C} 1,165,153.59$) por concepto de capital, solicito se liquiden los intereses calculados a partir del **03 de marzo de 2023** hasta **11 de enero de 2024**, los cuales suman 314 días, por un monto total de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS COLONES CON TREINTA Y DOS CENTIMOS ($\text{C} 525,616.32$), pactados al **4.31%** mensual.

- Las costas personales las estimo en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN COLONES CON SESENTA Y TRES CENTIMOS ($\text{C} 52,561.63$) calculados aplicando el monto establecido por el decreto de honorarios para profesionales en Derecho vigente al momento de interposición de la demanda.

En este acto se solicita se tengan únicamente autorizados a Martin Garita Monge 1-0596-0927, Norman Ávila Valverde 1-0975-0551, Sharon Welcome Chaves 1-1382-0985 y a Raquel Castro Elizondo 1-1238-0624 revisar, fotocopiar, retirar oficios, mandamientos, realizar consultas y cualquier gestión de este expediente para llevar a cabo la diligencia correspondiente. Y en este acto se desautoriza a cualquier otra persona que estuviera autorizada de forma anterior que no fueran los indicados anteriormente.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 11 de enero de 2024.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

evalladaresm



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: Xiomara Georgina Alfaro Chacon

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las catorce horas tres minutos del dos de setiembre de dos mil veinticuatro.-

Se resuelve liquidación de intereses y costas formulada por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A mediante escrito de fecha 03/03/2023 y;

CONSIDERANDO:

INTERESES: Con base en el documento intimatoria, sobre el capital de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS**, por el período comprendido del 07 de abril del año 2022 al 02 de marzo del año 2023, a una tasa porcentual FIJA del cuatro con treinta y uno por ciento mensual, se aprueban los intereses en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS.**

COSTAS PERSONALES: Respecto de los intereses aprobados en la presente resolución, conforme al Decreto Ejecutivo número **Número 39078-JP publicado en la Gaceta N°157 de 13 de agosto del 2015**, se aprueban en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS.**

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, **se aprueba:** La liquidación de intereses en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y**



DOS COLONES CON VEINTE CÉNTIMOS. Por costas personales en la suma de
CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES COLONES
CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS. NOTIFÍQUESE. Susana Cristina Mata Gómez, Juez/a
Decisor/a. RVILLALOBOSO



YL43HLMPMJA861

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ - 9
PROCESO: MONITORIO DINERARIO
ACTOR/A: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A
DEMANDADO/A: Xiomara Georgina Alfaro Chacon

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las catorce horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil veinticuatro.-

De la liquidación de intereses y costas formulada por **GESTIONADORA DE CRÉDITOS S J S.A** en fecha 13/01/2024, se confiere audiencia por el plazo de **TRES DÍAS** a **Xiomara Georgina Alfaro Chacón**, con la finalidad de que manifieste(n) lo que corresponda.- Susana Cristina Mata Gómez, Juez/a Decisor/a.-

RVILLALOBOSO



D3BT347PLJEE61
SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 03/09/2024 11:52:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 02/09/2024 14:15:00

**del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI	POR LA SIGUIENTE RAZÓN:
	El mensaje fue leido

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RVALVERDEPA

OFICINA DE COMUNICACIONES JUDICIALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 03/09/2024 11:52:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 02/09/2024 14:03:00

**del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**

Copias: N

Diligenciada: SI	POR LA SIGUIENTE RAZÓN:
	El mensaje fue leido

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: RVALVERDEPA



PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS DE SJ S.A.

CONTRA: ALFARO CHACON XIOMARA

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

SEÑORES:

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ

El suscrito, Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer, en mi condición de Apoderado General judicial de la parte actora, me presento ante su autoridad, a manifestar lo siguiente:

- Tomando como base la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (₡ 1,165,153.59) por concepto de capital, solicito se liquiden los intereses calculados a partir del **12 de enero de 2024** hasta **10 de diciembre de 2024**, los cuales suman 333 días, por un monto total de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN COLONES CON TRECE CENTIMOS (₡ 557,421.13), pactados al **4.31% mensual**.

- Las costas personales las estimo en la suma de CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS COLONES CON ONCE CENTIMOS (₡ 55,742.11) calculados aplicando el monto establecido por el decreto de honorarios para profesionales en Derecho vigente al momento de interposición de la demanda.

En este acto se solicita se tengan únicamente autorizados a Martin Garita Monge 1-0596-0927, Norman Ávila Valverde 1-0975-0551, Sharon Welcome Chaves 1-1382-0985 y a Raquel Castro Elizondo 1-1238-0624 revisar, fotocopiar, retirar oficios, mandamientos, realizar consultas y cualquier gestión de este expediente para llevar a cabo la diligencia correspondiente. Y en este acto se desautoriza a cualquier otra persona que estuviera autorizada de forma anterior que no fueran los indicados anteriormente.

Ruego resolver de conformidad.

San José, 10 de diciembre de 2024.

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

evillalobos

CAMBIO DE PATRONO



PROCESO MONITORIO DINERARIO

ACTOR: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

CONTRA: XIOMARA GEORGINA ALFARO CHACON

EXPEDIENTE: 18-010019-1338-CJ

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

El suscrito, Carlos Alberto Valenciano Kamer, como representante legal de la parte actora, me presento ante su autoridad, a efecto hacer la siguiente solicitud:

❖ Solicito se expida oficio de embargo sobre la parte proporcional del salario, comisiones, bonificaciones, regalías, rentas o cualquier otro beneficio que perciba el demandado, en este por las labores que realiza en su lugar de trabajo **PHARMEX LATAM SOCIEDAD ANONIMA**.

Señalo como lugar para recibir notificaciones como primer medio el correo electrónico: notificaciones@gestionadora.com

San José, 31 de mayo de 2025

Lic. Carlos Alberto Valenciano Kamer

E.F.G



EXPEDIENTE: **18-010019-1338-CJ - 9**
PROCESO: **MONITORIO DINERARIO**
ACTOR/A: **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**
DEMANDADO/A: **XIOMARA GEORGINA ALFARO CHACON**

**JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las
diez horas treinta y cinco minutos del nueve de setiembre de dos mil veinticinco.-**

Se resuelve liquidación de intereses y la tasación formulada por GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A mediante escrito de fecha **13/01/2024** y;

CONSIDERANDO:

I-) INTERESES: con base en el documento CPA tomando en cuenta el capital debido de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES COLONES CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS, por el período comprendido de **3 de marzo del año 2023 al 11 de enero del año 2024** a una tasa porcentual FIJA del 4.31 por ciento mensual, se aprueban en la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS.**

II-) COSTAS PERSONALES: Respecto de los intereses aprobados en la presente resolución, conforme al Decreto Ejecutivo Número 39078-JP publicado en la Gaceta N°157 de 13 de agosto del 2015, se aprueban en la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL SEIS COLONES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS.**

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, se aprueba la liquidación de intereses en la suma de QUINIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SIETE COLONES CON DIEZ CÉNTIMOS y la tasación en la suma de CINCUENTA Y DOS MIL SEIS COLONES CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS. Susana Cristina Mata Gomez, Juez/a Decisor/a. BCORRALES

XLH43LDYWFEK61
SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



EXPEDIENTE: **18-010019-1338-CJ - 9**
PROCESO: **MONITORIO DINERARIO**
ACTOR/A: **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**
DEMANDADO/A: **XIOMARA GEORGINA ALFARO CHACON**

JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.- A las

diez horas treinta y ocho minutos del nueve de setiembre de dos mil veinticinco.-

De la liquidación de intereses y costas formulada por **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A** en fecha 16/12/2024, se confiere audiencia por el plazo de **TRES DÍAS** a **XIOMARA GEORGINA ALFARO CHACON**, con la finalidad de que manifieste(n) lo que corresponda.-

Siendo procedente lo solicitado por la parte actora, se decreta embargo SALARIAL. Expídase los oficios que interesan, los cuales quedan a disposición del interesado para su debido diligenciamiento.- Susana Cristina Mata Gomez, Juez/a Decisor/a.- BCORRALES



L4LJDN4743XZI61

SUSANA CRISTINA MATA GOMEZ - JUEZ/A DECISOR/A



**JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ**



OFICIO PARA EL TRÁMITE DE EMBARGO O CAPTURA

EMBARGO CAPTURA Lugar: SAN JOSE

Fecha **09 de setiembre del año 2025**

Parte demandada: XIOMARA GEORGINA ALFARO CHACON

Señor/a:

PHARMEX LATAM SOCIEDAD ANONIMA

Suma embargable **₡1828125.99** (suma que incluye el 50% de Ley).

Cantidad en letras: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO COLONES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** (suma que incluye el 50% de Ley).

SÍRVASE EJECUTAR LO INDICADO EN LA CASILLA SEÑALADA SEGUIDAMENTE

- RETENER Y DEPOSITAR EN LA CUENTA DEL BANCO DE COSTA RICA DE ESTA OFICINA LA PARTE LEGALMENTE EMBARGABLE DEL SALARIO.**
- Retener: Cuentas corrientes, de ahorros, depósitos a plazo, cajas de seguridad, así como cualquier otro valor comercial y **DEPOSITAR CUALQUIER SUMA EMBARGADA** en la(s) siguiente(s) cuenta(s) del Banco de Costa Rica:**

C.ta automatizada N°180100191338-9

OBSERVACIONES: Tratándose de salario, quedan exonerados en la proporción que establece el numeral 172 del Código de Trabajo.- En lo correspondiente a las ayudas económicas provenientes de beneficios sociales de la persona deudora, como el bono proteger, becas avancemos, entre otros, son inembargables, según lo establecido en el artículo 984 del Código Civil.- Según lo dispone el artículo 154.2 del Código Procesal Civil, el funcionario encargado está en la obligación de ejecutar lo ordenado y depositar de inmediato las sumas o bienes, bajo pena de desobediencia a la autoridad. En caso de que los dineros a favor del (os) demandado (s) se encuentren depositados en "dólares u otro tipo de moneda extranjera", el embargo se aplicará según su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio actual".- El presente oficio de embargo tiene validez y vigencia hasta tanto no exista una orden de levantamiento de embargo emitida por esta autoridad. -

LO INDICADO ANTERIORMENTE ES APLICABLE AL(A LOS) DEMANDADO(S) SIGUIENTE(S)

DEMANDADO(A)	CÉDULA
ALFARO CHACON XIOMARA GEORGINA	0204370497

Actor(a) **GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A**

Documento de identidad **3101168297**

Expediente N° **18-010019-1338-CJ**

Autoridad Judicial **JUZGADO TERCERO**
ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Observaciones Se pone en conocimiento de las partes, que una vez firmados los oficios recordatorios a entidades comisionadas, nuevas comisiones, los oficios de embargo de salario y bancarios, los mismos deben ser diligenciados en forma personal por quienes los solicita y hacer llegar al despacho los resultados

EXP: 18-010019-1338-CJ

Barrio González Lahmann, Calle 21, Avenida 6, En el 12vo Piso del Edificio Torre Judicial de San José Teléfonos: 2212-0172 ó 2212-0174. Fax: 2295-3627. Correo electrónico: juzg-cobro3@poder-judicial.go.cr



JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ



obtenidos.-

Firma autorizada

PLA. REV., (05-2020) Depto. de Artes Gráficas OT. 52388, F-104-I

BCORRALESC

Barcode graphic

F9W10G9DLJE61

SILVIA ELENA GOMEZ ESPINOZA - COORDINADOR/A JUDICIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 09/09/2025 15:45:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 09/09/2025 10:35:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: JESPINOZAQ

ACTA DE NOTIFICACIÓN

18-010019-1338-CJ

San José, 09/09/2025 16:00:00.-

Notificando: GESTIONADORA DE CREDITOS S J S.A

Representante: CARLOS ALBERTO VALENCIANO KAMER

Rotulado a:

Forma de notificación:	E-MAIL
	notificaciones@gestionadora.com

Notifiqué mediante cédula, la resolución del 09/09/2025 10:38:00

del JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO DEL I CIRCUITO
JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Copias: N

Diligenciada: SI **POR LA SIGUIENTE RAZÓN:**

No se ha encontrado comprobante de entrega o de error, el
mensaje fue entregado al destinatario.

Receptor: **Identificación receptor:**

Notificado por: Servidor de Correo

Incorporado por: JESPINOZAQ